



REGLAMENTO DE COMPETENCIA
CAPÍTULO I
DE LA COMPETENCIA

El presente Reglamento será aplicable para todas las categorías en que se compita en la Organización Nacional Estudiantil de Fútbol Americano, A.C. lo contenido en él es de aplicación estricta y no hay lugar a interpretaciones en su efectiva aplicación, sólo el pleno del Comité Directivo o el de la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria tiene facultades de interpretación.

Artículo 1° En la ONEFA podrán competir con uno o más equipos representativos todas aquellas Instituciones Educativas, comprendidas en el Artículo 4° del Reglamento General que estén afiliadas como Miembro Institución, además de aquellas que hayan logrado su afiliación como invitadas.

Artículo 2° En la ONEFA se competirá en las siguientes categorías:

- a.** Baby
- b.** Infantil
- c.** Femenil
- d.** Juvenil
- e.** Intermedia
- f.** Colegial
- g.** Mayor

Cada categoría será autónoma y tomará sus decisiones de forma independiente sin que haya injerencia de ninguna sobre otra, pero siempre sin ir en contra de la normatividad de ONEFA y de lo establecido por el Comité Directivo.

ARTÍCULO MODIFICADO POR LA PONENCIA PRESENTADA POR IPN, LA CUAL FUE APROBADA EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA NÚMERO XLVII, CELEBRADA DEL 22 AL 25 DE FEBRERO 2024 EN PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO.

Artículo 3° En todas las categorías los torneos se celebrarán por medio de conferencias, mismas que se integrarán y registrarán de acuerdo con lo establecido en el Capítulo XI del Reglamento General.

Artículo 4° Por ningún motivo se permitirán juegos oficiales ni de práctica, entre equipos de diferente categoría.



Artículo 5° Los equipos representativos de los Miembros de ONEFA podrán cambiar de conferencia previa solicitud formulada por el equipo interesado, el cambio será analizado en Comité Directivo quien revisará y determinará la procedencia del cambio solicitado, siendo éste avalado en Asamblea General.

Artículo 6° Los integrantes de cada conferencia analizarán juntamente con el equipo interesado el cambio de conferencia considerando el porcentaje de juegos ganados de los últimos cinco años o en su caso el historial de las temporadas jugadas en ONEFA, lo cual será avalado por el Comité Directivo.

Las conferencias propondrán el cambio de participación entre el último lugar de una conferencia y el primero de la otra.

Artículo 7° El calendario de juegos de cada conferencia en Liga Mayor será elaborado durante la celebración de la Asamblea General Ordinaria, también podrá ser propuesto por el Comité Directivo y deberá ser aprobado en la Asamblea General Ordinaria, este calendario tendrá una duración de dos años con la obligación de los equipos visitarse recíprocamente.

En el caso de las categorías Baby, Infantil, Femenil, Juvenil, Intermedia y Colegial el calendario de juegos será elaborado durante la celebración de las reuniones preparatorias, también podrá ser propuesto por el Comité Directivo y podrá ser aprobado por las Instituciones durante la celebración de las reuniones preparatorias.

ARTÍCULO MODIFICADO POR LA PONENCIA PRESENTADA POR LA UNAM, LA CUAL FUE APROBADA EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA NÚMERO XLIV, CELEBRADA DEL 24 AL 26 DE JUNIO 2021 EN SANTA FE, CDMX.

Artículo 7.1° El calendario de juegos aprobado solo será modificable por causas de fuerza mayor. En el caso de que el equipo local no pueda disponer del uso de su estadio y/o campo de juego tiene la obligación de señalar otro escenario para llevar a cabo el juego, respetando día, fecha y hora de juego registrado en el calendario original de juegos.

El equipo que por alguna circunstancia desee modificar el calendario aprobado deberá:

- Obtener el consentimiento del equipo rival.
- Solicitar el cambio al Comité Directivo.



Artículo 7.2° En el caso del ingreso de equipos nuevos, el Comité Directivo decidirá en qué conferencia de competencia participará.

Para efecto de elaborar calendario en lo referente a las visitas recíprocas se atenderá a:

- a. Los compromisos del equipo al que se sustituye.
- b. Respeto al historial.
- c. Acuerdo entre las partes.
- d. Sorteo.

En el entendido que se si se da el caso del ingreso de un equipo nuevo en sustitución de otro, queda obligado a cumplir con los compromisos de calendarización (rol, fechas y horarios) del equipo al que sustituyen.

Artículo 7.3° En el caso de que los equipos que no tienen historial el al cual hacer referencia y a falta de acuerdo entre las partes, la Asamblea General Ordinaria o la Reunión Preparatoria de cada categoría decidirá cuál es el equipo “casa”.

Artículo 7.4° Una vez que un equipo ha firmado el calendario de juegos por el coach y/o representante debidamente acreditados, bajo ninguna circunstancia dejará de cumplir sus compromisos de juego o será sancionado como lo establece el Reglamento de Comisión de Honor y Justicia.

Artículo 7.5° El calendario de cada conferencia será elaborado por el Comité Directivo y aprobado en la Asamblea General Ordinaria, este tendrá una duración de dos años, con la obligación de los equipos de visitarse recíprocamente.

En el caso de las categorías Baby, Infantil, Femenil, Juvenil, Intermedia y Colegial, el calendario de juegos será elaborado por el Comité Directivo y será aprobado por las Instituciones participantes en cada conferencia durante la celebración de las reuniones preparatorias.

ARTÍCULO MODIFICADO POR LA PONENCIA PRESENTADA POR LA UNAM, LA CUAL FUE APROBADA EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA NÚMERO XLIII, CELEBRADA DEL 6 AL 9 DE FEBRERO 2020 EN MAZATLÁN, SIN.

Artículo 7.6° El sistema de “Ascenso y Descenso” se aplicará en forma obligatoria en categoría Mayor, por ascenso y descenso se entiende la obligación del equipo campeón de una conferencia para cambiar indiscutiblemente y directo a otra de nivel inmediato superior, ocupando el sitio del equipo que terminó en el último lugar en la conferencia de nivel inmediato superior. El equipo que quede



en último lugar de la conferencia superior descenderá y pasará a la conferencia inmediato inferior según sea los grupos.

ARTÍCULO MODIFICADO POR LA PONENCIA PRESENTADA POR LA U.A. CANCUN, LA CUAL FUE APROBADA EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, CELEBRADA DEL 23 DE JUNIO 2023 EN NAUCALPAN, EDO DE MEX.

Artículo 8º Los equipos de nuevo ingreso tendrán los mismos derechos para ser programados al 50% o lo más cercano a este porcentaje, de juegos en casa y visita al momento de integrar el calendario oficial de temporada.

Artículo 9º Los miembros de ONEFA con equipos en las diferentes categorías en que se compite en ONEFA, registrarán horarios y días de juego (viernes, sábado o domingo) al momento de acreditarse en la Asamblea General Ordinaria y/o reuniones preparatorias. Asimismo registrarán el campo que utilizarán en temporada regular, en el caso que a esa fecha un Miembro de ONEFA no cuente con campo de juego, tendrá un plazo de cuarenta días naturales previos al inicio de la temporada respectiva que se trate. Una vez registrado tanto horario, día y campo de juego no lo podrán variar en temporada regular ni en posttemporada. (Relacionado al Artículo 16.1º del Reglamento General de ONEFA) salvo causa de fuerza mayor de cualquier índole que determine la Autoridad Educativa o Gubernamental.

Artículo 10º En los torneos organizados por ONEFA, se deberán utilizar el sistema de finales (playoffs) esto es juegos semifinales y final. En la Asamblea General Ordinaria o reunión preparatoria cada conferencia acordará sistema competencia que incluye la fase de playoff y criterios de desempate, entregando por escrito dichos acuerdos a la Secretaría de ONEFA.

Artículo 11º En la fase semifinal la jugarán los cuatro equipos mejor clasificados en la temporada regular.

Artículo 12º La clasificación en cada torneo se hará con base a los juegos ganados y perdidos.

Al final de la temporada se puede dar el caso de empate que bien puede ser "sencillo" (entre dos equipos) o empate múltiple (tres o más equipos).

El criterio para desempate – sencillo (dos equipos) es:

- a. Quedará mejor clasificado el equipo que haya ganado el juego entre sí en temporada regular.



El criterio para desempate – múltiple (tres o más equipos):

Hay un equipo que ganó al resto de los equipos involucrados.

- a. Quedará mejor clasificado el equipo que haya ganado al resto de los equipos involucrados.
- b. El resto de los equipos que mantengan empate quedará mejor clasificado aquel que haya ganado el juego entre sí, este criterio (juego entre sí) se aplicará hasta agotar los lugares a determinar.
- c. En el momento que se utilizan los criterios a) y b) de empate múltiple, no podrán tomarse criterio distinto.

Empate múltiple (tres o más equipos):

- a. Se ordenarán los equipos involucrados en empate múltiple en orden ascendente con el concepto de menos puntos en contra.
- b. Una vez ordenados el equipo con menos puntos en contra será el mejor clasificado para determinar los lugares para clasificar a playoff.
- c. Una vez que se adoptan los criterios a) y b) en empate múltiple no se toma ningún otro criterio, prevalece el criterio de menos puntos en contra.

Artículo 13.º Si el empate persistiera quedará mejor clasificado el equipo con mejor “goal average”, el cual se define como el cociente resultante de dividir los puntos a favor entre los puntos en contra.

Artículo 14º La jornada de semifinales se jugará de acuerdo con el resultado de la clasificación general de la temporada regular, de la siguiente forma:

- Primer lugar vs Cuarto Lugar
- Segundo lugar vs Tercer Lugar

El juego de final se realizará entre los ganadores en la fase de semifinales.

En ambas fases (semifinal y final) serán equipos “casa”, los equipos mejor clasificados en la temporada regular.

Artículo 15º En ambas fases (semifinal y final) serán equipos “casa” los equipos mejor clasificados en la temporada regular.

Artículo 16º En todas las conferencias que integran la ONEFA no existirá empate de tal forma que en caso de presentarse en el tiempo regular, se jugará el desempate de acuerdo con lo previsto en la Regla 3. Artículo 3º de las reglas de Football Interpretaciones NCAA. El desempate se define, reglamenta y describe en el Anexo #1, el cual contiene lo establecido en la Regla 3. Artículo 3º del reglamento de la NCAA.



ARTÍCULO MODIFICADO POR LA PONENCIA PRESENTADA POR UNAM, LA CUAL FUE APROBADA EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA NÚMERO XLIII, CELEBRADA DEL 6 AL 9 DE FEBRERO DE 2020 EN MAZATLÁN, SIN.

Artículo 17° En los juegos de finales (semifinal y final) no habrá empates. Excepto en categoría Infantil que si habrá empate y declarar dos campeones.

Artículo 18° El desempate se define, reglamenta y describe en el Anexo #1, el cual contiene lo establecido en la Regla 3, Artículo 3° del Reglamento de la NCAA.

CAPÍTULO II DE LOS JUGADORES

Artículo 19° Los equipos deberán integrarse solo por estudiantes con matrícula vigente ya sea de la Institución que representan o de otras Instituciones Educativas en los porcentajes que permita el Reglamento. Y que a partir del nivel Medio Superior deberán presentar el Formato Único de Avance Académico, Kardex o Historial Académico, expedido por la Institución Educativa en la cual están inscritos, para acreditar su estatus de estudiante con matrícula vigente y avance académico.

ARTÍCULO MODIFICADO POR LA PONENCIA PRESENTADA POR UNAM, LA CUAL FUE APROBADA EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA NÚMERO XLIV, CELEBRADA DEL 24 AL 26 DE JUNIO DE 2021 EN SANTA FE, CDMX.

Artículo 19.1° En Categoría Mayor a partir de la temporada 2023, al menos el 70% de los jugadores novatos que se incorporen al equipo deberán ser estudiantes de la propia Institución a la que representan o de alguna de sus escuelas incorporadas.

ARTÍCULO MODIFICADO POR LA PONENCIA PRESENTADA POR IPN, LA CUAL FUE APROBADA EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA NÚMERO XLVI, CELEBRADA DEL 23 AL 26 DE FEBRERO DE 2023 EN ACAPULCO, GRO.

Artículo 20° Podrán participar aquellos jugadores que sean estudiantes de nivel inicial o básico y que lo comprueben con matrícula oficial vigente para el caso de las categorías Babys e Infantil, con Formato Único Académico (FUA) para el caso de los jugadores de los niveles medio superior, superior y posgrado en los procedimientos de registro que se requieran.



Para aquellos alumnos –jugadores que deban esperar a los procesos de admisión se considerará avance académico a la culminación de estudios de nivel superior en el periodo académico inmediato superior.

ARTÍCULO MODIFICADO POR LA PONENCIA PRESENTADA POR UNAM, LA CUAL FUE APROBADA EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA NÚMERO XLIII, CELEBRADA DEL 6 AL 9 DE FEBRERO DE 2020 EN MAZATLÁN, SIN.

Artículo 21° La Elegibilidad deportiva de los jugadores será:

- a. En Categoría el número de temporadas que resulten hasta el año en que cumpla 25 años de edad. A partir de la sexta temporada la participación del jugador dependerá de:
 - Acreditar estar cursando el último ciclo académico del plan de estudios que corresponda a la carga académica de la carrera universitaria en que se inscribió.
 - Que haya concluido la licenciatura y lo acredite fehacientemente con historial, certificación de estudios o título, además es necesario que tenga avance académico es decir que habiendo concluido la licenciatura está obligado a acreditar la formal inscripción en el nivel académico inmediato siguiente a que saber es especialidad (continuación de la licenciatura) maestría, internado, doctorado de no acreditarlo no se autorizará que sea jugador activo en la temporada.

En Categoría Mayor, para el caso de jugadores que hayan terminados su elegibilidad en la Liga Premier (CONADEIP) debido a que han concluido el 100% los créditos de licenciatura y tengan menos o hasta 25 años cumplidos durante el año de la celebración del torneo Categoría Mayor (año calendario) deberán estar debidamente inscritos en un posgrado, entendiéndose por posgrado el grado académico de especialidad (continuación de la licenciatura) maestría o doctorado. No así cursos o diplomados.

- b. En Categoría Intermedia, tres temporadas en tres años consecutivos a partir de su primer registro, hasta el año en que cumpla 20 años de edad.
- c. En Categoría Juvenil, hasta seis temporadas en tres años consecutivos hasta el año que cumplan 18 años de edad.
- d. En Categoría Infantil, la edad será de 9 a 15 años de edad en las seis categorías que la integran, en los rangos de edad previstas en cada una de ellas.
- e. En Categoría Baby, la edad será de 5 a 8 años de edad en las tres categorías que la integran.



Artículo 21.1 Todo estudiante jugador deberá acreditar congruencia académica, en cada temporada acreditará un avance ascendente académico, no será permisible que habiendo acreditado un nivel académico en el siguiente torneo acredite un nivel inferior académico, de hacerlo esto lo hará no elegible para participar como jugador activo.

ARTÍCULO MODIFICADO POR LA PONENCIA PRESENTADA POR LA COMISIÓN DE ELEGIBILIDAD, LA CUAL FUE APROBADA EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA NÚMERO XLIII, CELEBRADA DEL 6 AL 9 DE FEBRERO DE 2020 EN MAZATLÁN, SIN.

Artículo 22° Los años jugados en otras Ligas Nacionales y Extranjeras en Categorías equivalentes, se computarán como jugados en ONEFA.

Artículo 23° Los jugadores registrados en una Categoría superior no podrán bajo ninguna circunstancia, volver a participar en las Categorías inferiores.

Artículo 23.1° Los jugadores que hayan participado en la denominada Categoría Master o Veteranos en México o su equivalente en Europa y/o Estados Unidos, así como aquellos que participen o hayan participado en el denominado Fútbol arena y en su participación hayan recibido o no algún pago, no serán elegibles para participar en las Categorías que administra ONEFA.

En el supuesto que exista la comprobación de la denuncia de un jugador que está inscrito en Categoría Mayor, haya participado en cualquier de los torneos organizados por ONEFA, el jugador será dado de baja de inmediato sin perjuicio para el equipo u institución que lo registró.

ARTÍCULO MODIFICADO POR LA PONENCIA PRESENTADA POR UAMN, LA CUAL FUE APROBADA EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA NÚMERO XLIII, CELEBRADA DEL 6 AL 9 DE FEBRERO DE 2020 EN MAZATLÁN, SIN.

Artículo 23.2° Lo previsto en el Artículo 23.1° no aplicará para Selecciones Nacionales que participen en los diferentes eventos internacionales de la Categoría Senior.

Artículo 24° Basta que un jugador haya quedado registrado, entendiéndose que obren en poder de los archivos de ONEFA, acta de nacimiento, CURP, comprobante de estudios e identificación, en algún equipo para que se le considere la temporada correspondiente como jugada, sin importar que haya participado o no en juegos oficiales.



Artículo 25° Los torneos intramuros que organicen las Instituciones Miembro, no tendrán efectos en cuanto a la elegibilidad de los jugadores.

Artículo 26° Los equipos podrán registrar un máximo de tres jugadores que teniendo la nacionalidad mexicana, doble nacionalidad o extranjeros, hayan tenido una formación deportiva en el Fútbol americano en el extranjero y académicamente hayan cursado hasta High School. A excepción de jugadores de origen de la Comunidad Europea, Asia, Centroamérica y Sudamérica (con la condición de que estos jugadores no tengan otorgada una beca).

ARTÍCULO MODIFICADO POR LA PONENCIA PRESENTADA POR UAMN, LA CUAL FUE APROBADA EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA NÚMERO XLIII, CELEBRADA DEL 6 AL 9 DE FEBRERO DE 2020 EN MAZATLÁN, SIN.

Artículo 26.1° Sera obligatorio que los jugadores en la situación descrita en el Artículo 26° del Reglamento de Competencia, sean alumnos regulares en la Institución que los pretenda registrar y cuando menos con un semestre de antigüedad en su matrícula en esa misma Institución, previo al torneo en que vaya a participar.

ARTÍCULO MODIFICADO POR LA PONENCIA PRESENTADA POR UNAM, LA CUAL FUE APROBADA EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA NÚMERO XLIV, CELEBRADA DEL 24 AL 26 DE JUNIO DE 2021 EN SANTA FE, CDMX.

Artículo 26.2° DEROGADO.

ARTÍCULO MODIFICADO POR LA PONENCIA PRESENTADA POR UNAM, LA CUAL FUE APROBADA EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA NÚMERO XLIV, CELEBRADA DEL 24 AL 26 DE JUNIO DE 2021 EN SANTA FE, CDMX.

Artículo 26.3° Los jugadores de doble nacionalidad solo podrán ser registrados en ONEFA, si acreditan que en el acta de nacimiento se oficializó en la República Mexicana dentro de los primeros cinco años de vida.

Artículo 26.4° DEROGADO.

ARTÍCULO DEROGADO POR LA PONENCIA PRESENTADA POR UNAM, LA CUAL FUE APROBADA EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA NÚMERO XLIV, CELEBRADA DEL 24 AL 26 DE JUNIO DE 2021 EN SANTA FE, CDMX.



Artículo 26.5° Todos los jugadores que las Instituciones afiliadas a ONEFA, en las Categorías Juvenil, Intermedia y Mayor, deberán demostrar mediante su historial académico un avance mínimo del 50% de las materias cursadas del periodo inmediato anterior al desarrollo de la temporada de competencia, presentando historial académico, kardex y/o FUA (Formato Único Académico) con firma sello del departamento académico correspondiente, dando por entendido que estos periodos pueden ser bimestre, trimestre, cuatrimestre, semestre o año escolar, o bien otra modalidad que exista en las Instituciones afiliadas a la ONEFA. Dicho documento deberá contener las calificaciones y fechas en que fueron cursadas las materias que corresponden a dicho periodo escolar, en el caso de las Instituciones con un plan anual de estudios, estas tendrán que presentar un avance académico parcial, avalado por la autoridad escolar académica correspondiente, en caso de no existir calificaciones parciales se deberá presentar un documento oficial expedido por la dirección o departamento de control escolar de la Institución donde se certifique lo anterior.

El alumno deportista deberá estar inscrito en un mínimo de tres materias por periodo semestral en licenciatura. La única excepción se presentará cuando el alumno de nivel licenciatura se encuentre en su último periodo al término de su carrera profesional, donde podrá cursar las materias que resten en el programa académico sin importar la cantidad.

El alumno deportista deberá proporcionar a revisión la documentación correspondiente cuando la ONEFA se lo solicite.

Al jugador que sea inscrito por tercera vez a 1° semestre, cuatrimestre, se le considerará como no elegible para la temporada a la cual pretende participar sin importar el motivo y el sistema al cual sea inscrito, y será elegible cuando demuestre avance académico.

ARTÍCULO MODIFICADO POR LA PONENCIA PRESENTADA POR LA UVM, LA CUAL FUE APROBADA EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA NÚMERO XLVII, CELEBRADA DEL 22 AL 25 DE FEBRERO DE 2024 EN PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO.

Artículo 27° Para que un jugador extranjero proveniente de los EEUU, Europa u otro país pueda ser inscrito en ONEFA, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Para Categoría Intermedia:

- Cumplir con el requisito de edad que marca este Reglamento.
- No haber participado en Categoría Superior a High School en los EEUU o equivalente en el extranjero.

b. Para Categoría Mayor:

- Cumplir con el requisito de edad que marca este Reglamento.

- No haber participado en Categoría Superior a High School en los EEUU o equivalente en el extranjero.
- c. En todos los casos:
 - Presentar el documento que avale la terminación de estudios en High School o equivalente en el extranjero.
 - Presentar carta de convalidación expedida por la autoridad académica de la Institución en la que se señale que dicho jugador está ya matriculado en dicha Institución, dicha carta deberá estar en papel membretado de la Institución y firmado por la autoridad gubernamental facultada para ello.
 - La convalidación académica para ser reconocida requiere esté apostillada.
 - Ser alumno inscrito un año antes del torneo en el que solicite ser registrado como jugador activo.
- d. A estos jugadores se les computarán como años jugados los que hayan transcurrido, a partir del año en que se graduaron de High School o equivalente en el extranjero.

Los jugadores extranjeros (o con doble nacionalidad) tendrán una elegibilidad deportiva con relación a su grado académico (licenciatura 25 años o posgrado 26 años, se aclara que 26 años termina en el año 2017) a partir de su graduación de High School o equivalente en el extranjero.

Artículo 27.1° Los jugadores que hayan participado en EEUU jugando High School, les contarán los años como jugados en ONEFA como Categoría Mayor.

Los jugadores nacidos en México que hayan participado en Categorías inferiores en México, se les contabilizarán los años jugados en los EEUU como jugados en ONEFA, pudiendo registrarse siempre y cuando aún tengan elegibilidad remanente en los EEUU y en ONEFA.

Artículo 28° En las Categorías en las que se compite dentro de ONEFA, el jugador que por cualquier razón cambio de equipo deberá:

- a. **Infantil:** Contar con carta de no adeudo emitida por el equipo del que proviene, quien deberá otorgarla siempre y cuando el menor no tenga adeudo económico y/o de utilería y además el equipo que lo recibe, no tenga más de dos jugadores en la Categoría Infantil que se trate. Se aclara que para el caso el número de jugadores que pueden cambiar de equipo es de máximo (dos jugadores de preinfantil, dos jugadores de infantil, dos jugadores de infantil especial, dos jugadores de infantil A, dos jugadores de infantil AA y dos jugadores de infantil AAA) ningún equipo podrá recibir más de 12 jugadores en total por las seis categorías considerando a todos los equipos que conformen la Categoría Infantil en ONEFA.
- b. **Baby:** Contar con carta de no adeudo emitida por el equipo del que proviene , quien deberá otorgarla siempre y cuando el menor no tenga adeudo y además el equipo que lo recibe, no tenga más de dos jugadores



- en cada Categoría, dos en conejos, dos en hurones y dos en liebres, de todas las Instituciones u Organizaciones que conforman ONEFA.
- c. Juvenil:** No habrá cartas de liberación el jugador podrá cambiar de equipo siempre y cuando deje de jugar un año.
Si existe acuerdo por escrito entre las Instituciones para que un jugador cambie de equipo, el jugador tendrá libre tránsito.
En el caso que un jugador no sea liberado dejará de jugar un año calendario en ONEFA.
- d. Intermedia:** No habrá cartas de liberación el jugador podrá cambiar de equipo siempre y cuando deje de jugar un año.
Si existe acuerdo por escrito entre las Instituciones para que un jugador cambie de equipo, el jugador tendrá libre tránsito.
En el caso que un jugador no sea liberado dejará de jugar un año calendario en ONEFA.
- e. Mayor:** El jugador podrá cambiar de equipo siempre y cuando:
- Descanse un año calendario en ONEFA sin posibilidad de acuerdo entre Instituciones a excepción de que dicho jugador no entre en los planes del equipo origen.
 - Aplica el descanso de un año para el jugador que cambie de Intermedia a Mayor.
- f.** Haber sido baja en alguna de las etapas del programa de preparación de la temporada, siendo obligación para los equipos participantes entregar listado de jugadores que sean dados de baja de su equipo, baja que el equipo que la opera está obligado a entregar por escrito a ONEFA, la relación de jugadores en ese estatus.
- g.** Derogado.
- h.** Libre tránsito para jugadores que pertenezcan a Instituciones que cuenten con dos o más equipos las cuales a saber son:
- Instituto Politécnico Nacional (Águilas Blancas, Burros Blancos)
 - Universidad Autónoma de Tamaulipas (Correcaminos Victoria y Correcaminos Reynosa)
 - Universidad Nacional Autónoma de México (Pumas CU y Pumas Acatlán)
 - Universidad Anáhuac (Leones México, Leones Querétaro y Leones Cancún)

Artículo 28.1º Los equipos deberán entregar a la ONEFA, una relación de aquellos jugadores tanto veteranos como novatos que durante la pretemporada sean desvinculados (corte) de su programa por no reunir el perfil establecido en cada programa por este hecho podrán participar en otro equipo sin necesidad de descansar un año.



Esta relación deberá ser entregada a ONEFA, máximo 15 días naturales antes del inicio de la temporada.

Artículo 28.2° Es libre el jugador cuando el equipo del que proviene dicho jugador desaparece, entendiéndose como desaparición al dejar de participar en ONEFA.

Artículo 28.3° Para el cambio de jugadores los equipos pertenecientes a las Instituciones Miembro e Invitadas a ONEFA, están obligados a cumplir con lo siguiente:

- a. El equipo que recibe a un jugador proveniente de un equipo afiliado a ONEFA informará de inmediato al Representante del equipo origen vía telefónica y por escrito, el nombre y categoría del jugador que se trate para conocer la situación que guarda.
- b. El Representante del equipo origen responderá por escrito a la petición formulada para el cambio de jugador en términos del interés que tenga sobre el jugador, en un plazo no mayor a 7 días naturales contados a partir de la fecha de la petición.
- c. El equipo que recibe al jugador que pretenda cambiar de equipo bajo ningún concepto puede permitir que participe en prácticas diarias y juego de práctica en sus modalidades práctica conjunta, mientras no tenga respuesta oficial del equipo de origen.
- d. Siendo las Instituciones las que sustentan la operación de los programas deportivos, la respuesta escrita será firmada por el Director Deportivo y por el Head Coach.
- e. La prelación del cambio de jugadores está contemplada en el presente Reglamento de Competencia el cual establece que el cambio de equipo de jugadores está regulado con el dejar de jugar un año, que no es permisible realizar invitaciones a jugadores de los equipos afiliados a ONEFA, que los Coaches que hayan sido parte de una Selección no pueden integrar a su equipo jugadores que hayan sido parte de dicha Selección.

Artículo 29° Todas las desapariciones, fusiones y cambios de nombre de los equipos, deberán ser registrados en Asamblea General.

Artículo 29.1° Cuando un equipo solicite permiso para ausentarse, se considerará como “desaparición”.

El retorno de un equipo que desaparece (se ausenta) deberá ser tratado como equipo de nuevo ingreso.



Artículo 30° Sólo con el carácter de trofeos podrá hacerse entrega de chamarras, medallas, anillos, etc. a los jugadores.

La ONEFA vigilará que las Instituciones conserven el amateurismo de sus jugadores.

Artículo 31° Al jugador que se le compruebe que recibe o ha recibido pago en cualquier forma (efectivo o especie) por su participación dentro del Fútbol americano, se le declarará inelegible.

Artículo 31.1° Las ayudas recibidas por el jugador tales como becas económicas, tal y como se ofrecen al resto del alumnado, becas académicas con o sin hospedaje y alimentación, pago de colegiaturas y cualquier otro tipo de ayuda para cumplir con los programas académicos, no se considerarán violatorias del Artículo inmediato anterior.

CAPÍTULO III

EL RECLUTAMIENTO DE JUGADORES

Artículo 32° Se define como reclutamiento el hecho de inducir a un jugador a participar en un equipo diferente al que pertenece a la Institución que lo registró, con la promesa de obtener beca deportiva, académica, financiamiento y cualesquier otra canonjía a cambio de jugar Fútbol americano.

Artículo 33° El reclutamiento efectuado por cualquier entrenador o persona ligada oficial o extraordinariamente a un equipo, será sancionado por la Comisión Honor y Justicia de ONEFA.

Artículo 33.1° Queda prohibido reclutar jugadores de las Organizaciones de Categoría Juvenil, Media Superior, Mayor e Infantil pertenecientes a todas las Instituciones de ONEFA, el sistema de registro y de control de elegibilidad que opera la Organización Nacional Estudiantil de Fútbol Americano, A.C., es el filtro para detectar el cambio de equipo, en el momento que el propio sistema detecte el cambio de equipo pondrá en calidad de jugador inactivo hasta que la Comisión de Elegibilidad, determine si cumple con lo establecido en el presente Reglamento para el cambio de equipo.

Para la Institución Miembro e Invitado que operen torneos intramuros entregarán:

- a.** En ONEFA roster de los jugadores que participan en el torneo intramuros, dicho roster deberá incluir: apellido paterno, materno, nombres, fecha de nacimiento, categoría en que participaron y nombre del equipo. Esta información deberá entregarse en Excel y en medio magnético.



- b. Además entregar copia fotostática de la credencial de juego de todos y cada uno de los jugadores relacionados en el roster descrito en el inciso a. del presente artículo.
- c. La Institución Miembro o Invitada que reclute entregará por escrito al interesado las obligaciones y derechos que tienen al ser reclutados para jugar con ellos. Dicho documento estará firmado por el Director Atlético, jugador y siendo el caso que el jugador es menor de edad, también la firma del padre, madre o tutor.

Artículo 33.2° Queda prohibido que los equipos integrantes a ONEFA organicen, celebren y promuevan “try out” en instalaciones fuera de sus campus.

Artículo 33.3° Las Instituciones con equipo representativo en ONEFA, sólo podrán convocar a participar en un try out anualmente, esto por cada campus que cuente con equipo en Categoría Juvenil, Intermedia y Mayor, circunscrito al área geográfica de origen, los jugadores reclutados en cada campus podrán serlo de acuerdo con la Categoría con que cuente el campus.

Artículo 33.4° Queda prohibido invitar a try out o campos de entrenamiento, a jugadores de equipos que cuenten con Categoría Juvenil, Intermedia, Mayor que participen en ONEFA.

Artículo 33.5° El try out se desahogará en un solo día, la duración máxima será de dos horas por try out se podrá realizar en el transcurso del día dos o más prácticas de reclutamiento en el mismo campus.

Artículo 33.6° El tipo de pruebas que podrán realizar serán físicas de campo, gimnasio, psicométricas y de doping.

Artículo 33.7° No podrán realizarse pruebas o prácticas con utilería, ni denominadas de otra manera, cuyo objetivo sea el de seleccionar o preseleccionar jugadores.

Artículo 33.8° Los try outs serán de acceso libre a cualquier persona que desee observarlo.

Artículo 33.9° El jugador que sea seleccionado en el try out, si decide incorporarse a la Institución que lo reclutó, deberá jugar mínimo una temporada en el equipo del campus que lo reclutó.

Artículo 33.10° Todo try out deberá contar con la presencia de uno o varios visores o representante de la ONEFA, quienes registrará en video y de manera escrita a los prospectos que se den cita en dicho campo de entrenamiento, recabando



nombre, fecha de nacimiento, equipo de procedencia, así como lugar de residencia.

Artículo 33.11° Los gastos que genere la Liga por esta inspección deberán ser cubiertos por la Institución que realice el try out (viáticos).

Artículos 33.12° Dichos visores no serán más de tres y deberán de proceder de Instituciones ajenas y zonas geográficas diferentes a las que realizan el try out.

Artículo 33.13° Los inspectores de la Liga serán determinados por el Comité Directivo, y estos deberán de cambiar para cada try out.

Artículo 33.14° El video y los registros emanados del campo de entrenamiento, estarán a resguardo de la ONEFA y a disposición de la Institución que lo necesite, con cargo a la misma.

Artículo 33.15° Estos registros y vídeos deberán de conservarse por los menos cuatro años.

Artículo 33.16° El número total de jugadores reclutados becados por Institución y campus lo cual está sujeta a Auditoría por parte de ONEFA, no podrá exceder el número de jugadores elegibles para la temporada de Categoría Mayor, esto es de 70 jugadores en todas sus Categorías (Mayor, Intermedia y Juvenil).

Artículo 33.17° El número máximo de becas por programas y por conferencia son las siguientes:

1. Conferencia Verde

- 1.1. Mayor 40 becas
- 1.2. Intermedia 10 becas
- 1.3. Juvenil 10 becas

2. Conferencia Blanca

- 2.1 Mayor 30 becas
- 2.2 Intermedia 10 becas
- 2.3 Juvenil 5 becas

3. Conferencia Roja

- 3.1 Mayor 15 becas
- 3.2 Intermedia 10 becas
- 3.3 Juvenil 5 becas

Artículo 33.18° La invitación podrá ser de manera personal, por cualquier medio escrito o electrónico.



Artículo 33.19° El equipo que recluta deberá establecer claramente ante la Liga el tipo de apoyo académico que se le dará al reclutado, esto en el roster final del equipo, mismo que deberá ser firmado por la máxima autoridad deportiva de la Institución y la autoridad académica correspondiente de acuerdo con la Institución.

Artículo 33.20° El equipo que sea campeón, no podrá realizar try out la temporada siguiente.

Artículo 34° Los equipos deberán efectuar la inscripción total de sus jugadores 30 días naturales antes del inicio de la fecha correspondiente a la primera jornada de los juegos oficiales del torneo que cada categoría y conferencia haya acordado en la Asamblea General Ordinaria y/o en la Reunión Preparatoria respectiva.

Artículo 34.1° Para la inscripción de jugadores se requiere lo siguiente:

- a. Copia certificada de acta de nacimiento (Formato digital JPG máximo 200 kbps)
- b. Clave Única de Registro de Población CURP (Formato PDF obtenida de: <https://www.gob.mx/curp/>)
- c. Identificación (INE, Pasaporte) (Formato JPG máximo 200 kbps)
- d. Credencial escolar (Formato JPG máximo 200 kbps)
- e. Historial Académico y/o FUA y/o Kardex, aplica para jugadores estudiantes de nivel de bachillerato y licenciatura (Formato JPG máximo 200 kbps)
- f. Constancia de estudios con fotografía, aplica para jugadores de nivel básico a secundaria (Formato JPG máximo 200 kbps)
- g. Fotografía digital a color tamaño infantil (Resolución no mayor a 100 kbps)
- h. Cuando el jugador a registrar provenga de otro equipo se requiere acreditar que dicho jugador ha sido desvinculado por el Director de Deportes o la máxima Autoridad Deportiva y por el Head Coach del equipo origen (Formato JPG máximo 200 kbps)
- i. La documentación que antecede se adjuntará digitalmente en el sistema de registro que cada equipo e Institución tiene acceso.

Artículo 35° Ocho días naturales previos antes de la fecha de la primera jornada oficial de juegos acordados en la Asamblea General Ordinaria y/o en la Reunión Preparatoria de cada categoría y conferencia, se podrán registrar máximo 10 jugadores, aclarando que no podrá rebasar el número máximo establecido en el Artículo 42° del presente Reglamento de Competencia.

Artículo 36° En Categoría Mayor, se efectuará un registro de jugadores novatos y transferencias, instrumentándolo a través de la "Carta de Intención" (Anexo #2)



la cual deberá ser entregada a ONEFA a más tardar la última semana del mes de julio de cada año.

Artículo 37° Un jugador novato o transfer que participe en diez prácticas formales y que haya firmado "Carta de Intención" no podrá cambiar libremente de equipo a menos que el equipo le otorgue la baja.

El registro de jugadores se hará de acuerdo con los procedimientos que establezca la Comisión de Elegibilidad.

Artículo 38° Los equipos deberán registrar en ONEFA, los rosters de sus equipos semilleros, entendiéndose como semilleros aquellos representativos de las Instituciones, que participan en otras Ligas o Torneos Intramuros.

Artículo 38.1° Los equipos podrán dar de baja a sus jugadores, de acuerdo con lo siguiente:

Antes del primer juego del equipo, esta es una baja del registro que permitirá que un jugador novato no pierda su calidad como tal, pudiendo volver a ser registrado en la Categoría inmediata inferior.

Artículo 39° Ningún jugador podrá estar registrado al mismo tiempo, con dos o más equipos ni participar al mismo tiempo en torneos de otras Ligas.

Artículo 40° Los equipos solo podrán utilizar en juegos de campeonato o de exhibición a jugadores elegibles en la ONEFA, solo en conjuntos de Selección podrán los jugadores actuar en equipos distintos a aquel en el que estén registrados.

CAPÍTULO IV DE LOS EQUIPOS

Artículo 41° Deberán indubitablemente de participar en todas sus Categorías los equipos representativos de Miembros Institución o Invitados que hayan sido debidamente registrados ante la Asamblea General, que cumplan con lo establecido en el Artículo 20° de este Reglamento de Competencia.

Artículo 42° Los equipos deberán de registrar como mínimo por Categorías lo siguiente:

- Categoría Mayor: Registrar un mínimo de 35 jugadores y un máximo de setenta jugadores debiendo presentarse en el campo de juego por lo menos con treinta y cinco jugadores.



- Categoría Intermedia: Registrar un mínimo de 30 jugadores y un máximo de setenta jugadores, debiendo presentarse en el campo de juego por lo menos veinticinco jugadores.
- Categoría Juvenil: Registrar un mínimo de 30 jugadores y un máximo de setenta jugadores, debiendo presentarse en el campo de juego por lo menos veinticinco jugadores.

Artículo 42.1° En Categoría Infantil los máximos y mínimos de jugadores serán determinados en las juntas preparatorias de dicha Categoría y serán publicados en la tabla de pesos y edades.

En el caso de que un equipo de cualquiera de las Categorías se presente al campo de juego con una cantidad menor el mínimo establecido en este Artículo, perderá el juego por forfait.

Los jugadores a que se hace referencia deberán ser elegibles y estar aptos físicamente para participar, equipados y uniformados de acuerdo con las Reglas de la NCAA.

Artículo 43° Los equipos se financiarán y manejaran por sí mismos, es decir las Instituciones que los patrocinan adquirirán por su cuenta y riesgo todos los implementos necesarios para la práctica del Fútbol americano, igualmente contratarán a los entrenadores y demás personal técnico y administrativo para la atención de sus equipos.

Artículo 44° Los equipos se pondrán de acuerdo con anterioridad al juego sobre el color de jersey que usará cada uno de ellos, mismos que deberán ser contrastantes como lo señalan las Reglas de la NCAA. A falta de acuerdo el equipo que actúa como visitante deberá utilizar jersey blanco con vivos y números de sus colores oficiales.

Artículo 45° El equipo visitante, se hará cargo de todos sus gastos por concepto de transportación, hospedaje, alimentación y todo lo que tenga que efectuar para cumplir con sus compromisos como visitante.

Artículo 46° Todos los gastos que origine la celebración de un juego serán a cargo del equipo local, incluyendo renta del estadio, personal del mismo, publicidad, pago de arbitraje, etc. El equipo visitante queda desligado de cualquier erogación.

Artículo 47° Los ingresos que origine la celebración de un juego, serán en beneficio exclusivo del equipo local, incluyendo la venta de boletaje, producto de concesiones, estacionamiento, venta de publicidad, venta de derechos de



radio y televisión, etc. El equipo visitante no tendrá derecho a ninguna percepción por concepto alguno.

Artículo 47.1° Solamente en la fase de finales, el equipo local está obligado a pagar en la reunión previa a la jornada de juegos la garantía económica que se haya acordado por la Conferencia para los juegos de postemporada.

Artículo 48° Los equipos podrán celebrar convenios en lo que se refiere a los Artículos 45° y 46° de este Reglamento los cuales para poder ser avalados, deberán constar por escrito y registrarse ante el Comité Directivo.

Artículo 49° Son obligaciones del equipo local:

Proporcionar todos los servicios de campo requeridos incluyendo;

- Contar con un campo de juego con las condiciones que se establecen en el Capítulo IX.
- Marcar el campo de juego de acuerdo con las Reglas de la NCAA.
- Instalar el dispositivo de seguridad necesario para la protección del equipo visitante y del público asistente.
- Ofrecer al equipo visitante las facilidades necesarias para el juego, tales como:
 - ✓ Bancas
 - ✓ Agua potable (garrafrones de 20 litros)
 - ✓ Hielo
 - ✓ Acceso al palco de scouteo y filmación
 - ✓ Energía eléctrica
 - ✓ Baños con agua corriente
 - ✓ Vestidor
 - ✓ Banca para vendaje
- Ofrecer al público asistente sonido local para la narración del juego, la persona designada para la narración debe conducirse con total imparcialidad, debiendo respetar en todo momento al público asistente, árbitros, jugadores y staff de los equipos participantes. El narrador no puede describir formaciones con fines scouteo.
- La persona designada para la narración del encuentro deberá ser completamente imparcial debiendo respetar en todo momento al público, árbitros y equipos participantes.
- Ambulancia equipada para la atención adecuada de un jugador lesionado de consideración y que requiera de traslado a una unidad médica especializada.
- Contar con un médico y cuando menos con un trainer.
- Contar con un botiquín que permita la inmediata medicación de un jugador lesionado.



- Utilería de campo en buen estado:
 - ✓ Postes de goal con medidas oficiales.
 - ✓ Cadena y dado.
 - ✓ Pilonos.
 - ✓ Protecciones en los postes.
 - ✓ Marcador visible, en Categoría Mayor se procurará que el reloj de juego y marcador se electrónico.
 - ✓ Malla perimetral, que impida el acceso directo del público asistente desde la tribuna al campo de juego.
 - ✓ Cumplir con las disposiciones generales que impongan las autoridades civiles con respecto al desarrollo de este tipo de espectáculos.
 - ✓ Hacerse cargo de las disposiciones fiscales relativas a la venta de boletaje y demás ingresos derivado del evento.
 - ✓ Queda estrictamente prohibida la venta y consumo de cualquier tipo de bebida alcohólica (alcohol cero), en los escenarios que cuenten con el aval de ONEFA para celebrar juegos.

Artículo 50° Durante el desarrollo del juego, incluyéndose desde la llegada hasta la salida de los equipos del estadio, cada equipo es responsable de que sus jugadores, directivos, entrenadores y público ubicado en su tribuna (seguidores) observen una comportamiento adecuado, respetando al adversario en sus bienes y sus personas.

Artículo 51° Todos los equipos foráneos o de la localidad, visita o local, deberán llegar al estadio o campo de juego, al menos 60 minutos antes de la hora establecida en el calendario de juegos, la cual deberá ser ratificada en la junta semanal previa al juego.

En el caso de que este programada la transmisión del juego por televisión, los equipos deberán llegar al estadio o campo de juego, al menos 90 minutos antes de la hora establecida en el calendario de juego.

Es responsabilidad de ambos equipos notificar su llegada a la planilla arbitral, lo cual deberá asentarse en la cédula de juego, si algún equipo no pudiera llegar de acuerdo con lo antes mencionado, tiene la obligación de notificarlo a la administración de la ONEFA y/o planilla arbitral correspondiente cuando menos 90 minutos antes de la hora pactada para el inicio del juego.



Artículo 52° Los equipos visitantes de la misma plaza que no arriben al estadio o campo de juego en el plazo señalado en el Artículo 51° (una hora antes de la hora programada para la celebración del juego) tendrán derecho a un margen de tolerancia para el inicio del juego de 30 minutos mientras que los equipos visitantes foráneos, tendrán derecho a un margen de tolerancia para el inicio del juego de 45 minutos.

El juego deberá empezar 30 o 45 minutos según sea el caso, después de la hora programada en el calendario y la cual debió haber sido ratificada en la junta semanal previa, no antes o después de esa hora es decir está tolerancia no podrá ser fraccionada.

En ambos casos los Representantes Institucionales del equipo visitante o local podrán notificar a la planilla arbitral cuando alguno de los equipos no arribará en tiempo al estadio o campo de juego, solicitando el margen de tolerancia para que se asiente en la cédula de juego.

En el caso de que el equipo visita tanto de la misma plaza, como plaza foránea, se presenten después del margen de tolerancia antes señalado, perderán el juego por forfait, teniendo como obligación cubrir los gastos comprobados que se hayan generado para la celebración del encuentro.

Artículo 53° Si un equipo no se presentara a un juego programado o no se presentará listo de acuerdo con el Artículo anterior, será responsable de los daños y perjuicios que le cause al adversario, independientemente de las sanciones que se dicten, pudiendo llegar a ser la exclusión (temporal o definitiva) del equipo de la conferencia, de la categoría o de la ONEFA, a menos que exista causa grave no imputable al mismo, lo cual será analizado y juzgado por la Comisión de Honor y Justicia.

Artículo 54° Los juegos iniciarán a la hora programada o de acuerdo con lo establecido en el Artículo 53°. En el caso de jornadas con juegos múltiples se iniciarán cuando menos 30 minutos posteriores a la terminación del juego anterior.

Artículo 55° Los juegos de práctica (scrimmages) e internacionales que se vayan a celebrar los equipos, deberán ser registrados ante la junta semanal o antes el Comité Directivo, cuando menos el lunes previo a su celebración.

Cuando los juegos de práctica sean pactados con menos anticipación de la requerida en el párrafo anterior, el equipo "casa" estará obligado a dar aviso telefónico a los representantes de los equipos de las conferencias a que



pertenecen los rivales. La falta de este aviso será sancionada por la Comisión de Honor y Justicia.

Artículo 56° Cuando se pacten juegos a puerta cerrada, el acuerdo entre las Instituciones será entregado por escrito a la Organización Nacional Estudiantil de Fútbol Americano, A.C. dicho acuerdo solo se aceptará si está firmado por las Autoridades de más alto rango deportivo, estableciendo con toda claridad día, fecha, hora y lugar, dispositivo de seguridad, puntos de acceso de los equipos personal de apoyo autorizado para el ingreso al lugar de juego, si se permite o no el acceso de prensa, así como también el servicio que estará asignado, establecer los lugares designados para llevar a cabo scouteo del juego.

Artículo 57° Las temporadas de las diferentes categorías se jugarán de acuerdo con lo siguiente:

- ✓ Categoría Intermedia el torneo se celebrará en los meses de febrero, marzo, abril y mayo.
- ✓ Categoría Mayor el torneo se celebrará en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre.
- ✓ Categoría Juvenil tiene dos torneos al año, en el de primavera se jugará en los meses de marzo, abril y mayo. El torneo de otoño se jugará en los meses de octubre, noviembre y diciembre.
- ✓ Categoría Infantil se jugará en los meses de junio, julio y agosto.
- ✓ Categoría Baby tiene dos torneos al año, en el de primavera se juega en los meses de abril y mayo. El de otoño en los meses de octubre y noviembre.

CAPÍTULO V **DE LOS ENTRENADORES**

Artículo 58° Las Instituciones están en libertad de seleccionar y contratar a sus entrenadores, quienes por ningún motivo podrán tener el doble carácter de entrenador/jugador dentro del equipo.

Solamente se permitirá que jugadores de Categoría Mayor puedan fungir como entrenadores asistentes en Categoría Intermedia y/o Categoría Juvenil y que jugadores de Categoría Superior a la Categoría Infantil funjan como entrenadores asistentes en dicha Categoría Infantil.

Artículo 59° Las Instituciones deberán comunicar por escrito a la ONEFA, los nombramientos y bajas de entrenadores en jefe.



Artículo 59.1° Ningún Coach podrá estar registrado al mismo tiempo con dos o más equipos de diferentes Instituciones y/o Asociaciones.

El Coach solo podrá participar en las diferentes Categorías que integran una Institución o Asociación en la ONEFA.

ARTÍCULO MODIFICADO POR LA PONENCIA PRESENTADA POR UT, LA CUAL FUE APROBADA EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA NÚMERO XLVI, CELEBRADA DEL 23 AL 26 DE FEBRERO DE 2023 EN ACAPULCO, GRO.

Artículo 60° Los entrenadores en jefe de los equipos, deberán observar en todo momento ética tanto personal como profesional y dar cumplimiento al Código de Ética adoptado por la ONEFA.

Artículo 61° Los entrenadores en jefe de los equipos, son responsables de los datos de registro y elegibilidad de sus jugadores, debiendo avalarlos con su firma. Asimismo son responsables de la conducta de los integrantes de su equipo antes durante y después del juego, incluyendo el trayecto de ida y vuelta a su casillero.

Artículo 62° Los entrenadores en jefe, deberán de asistir cuando menos a una clínica de Fútbol americano reconocida por la ONEFA anualmente.

Artículo 63° Los entrenadores en jefe de los equipos de Categoría Mayor, deberán participar como conferencistas en la clínica anual organizada por la ONEFA.

Artículo 64° Entrenador que forme parte de Selección, sea Nacional o de ONEFA, no podrá contar en el equipo al que pertenece con jugadores que hayan formado parte de dicha Selección. De darse el caso, se turnará a la Comisión de Honor y Justicia el tema para analizar y dictaminar.

CAPÍTULO VI DEL ARBITRAJE

Artículo 65° La contratación de los cuerpos de arbitraje, será facultad exclusiva del Comité Directivo y de la recomendación de la Comisión de Arbitraje.

El ingreso a la Organización Nacional Estudiantil de Fútbol Americano de nuevas Asociaciones de árbitros será por la Asamblea General Ordinaria.



Para el caso de las Asociaciones de árbitros que actuarán en Categoría Mayor será requisito que acredite haber participado en Categoría Intermedia en los dos años previos a la solicitud de ingreso a Categoría Mayor.

Artículo 66° El equipo solicitante de un arbitraje de plaza diferente deberá de cubrir el costo del traslado “viáticos” de la Asociación de árbitros designada antes de la celebración de éste a la Tesorería de ONEFA, para que esta a su vez realice el pago a dicha Asociación, pudiendo hacerlo en forma directa, tanto en el traslado, hospedaje como en el pago de sus servicios como Asociación de arbitraje.

En el caso de que en la plaza de alguna Institución por la razón que fuere requiera del desplazamiento de una Asociación de árbitros de otra plaza, la Institución casa correrá con los gastos por concepto de viáticos que se generen con motivo de dicho desplazamiento.

Artículo 67° La ONEFA mantendrá las más cordiales relaciones con las distintas Asociaciones de árbitros, debiendo organizar antes de cada torneo, reuniones entre árbitros y entrenadores sobre las Reglas y mecanismos de arbitraje.

Artículo 68° La ONEFA premiará a los jugadores más destacados en cada Categoría.

Asimismo otorgará distinciones a los mejores árbitros, entrenadores y grupos de animación.

Artículo 69° Los entrenadores en jefe, tendrán la facultad exclusiva de nominar y posteriormente emitir su voto para integrar el “Equipo Ideal” de cada Conferencia y una “Selección Ideal” de cada Categoría.

Artículo 70° Habrá un “Equipo Ideal” de cada Conferencia y una “Selección Ideal” de cada Categoría.

Artículo 71° Los jugadores seleccionados al “Equipo Ideal”, automáticamente estarán nominados para la “Selección Ideal”.

Artículo 72° Se otorgarán premios a las siguientes posiciones, tanto en el “Equipo Ideal” como a la “Selección Ideal”



Organización Nacional Estudiantil de Fútbol Americano, A.C. 2024

Un centro	Un Guard
Dos Guards	Dos Line Backers
Dos Tackles	Dos Tackles
Ala Cerrada	Dos Alas
Un Ala Abierta	Cuatro Back Defensivos
Dos Corredores	
Un Flanqueador	
Un Quarter Back	

EQUIPOS ESPECIALES

Un pateador de despeje
Un pateador de kick off
Un pateador de place kick

Artículo 73° Se entregará una mención especial, al jugador más valioso de cada equipo, quien será designado por el entrenador en jefe.

Artículo 74° Únicamente en Categoría Mayor, se premiarán dos jugadores “Novato del Año” tanto ofensivo como defensivo, dos jugadores “Jugador del Año” tanto ofensivo como defensivo y un jugador “Jugador más Valioso” en cada Conferencia. Los jugadores líderes en las estadísticas generadas en la temporada de que se trate podrán ser nombrados “JUGADORE DEL AÑO” por sus logros documentados. La Comisión de Premiación y ninguna otra instancia estará facultada para difundir y publicar los resultados derivados de las estadísticas de la temporada que se trate y los resultados obtenidos para las nominaciones derivados de la selección efectuada por los entrenadores en jefe.

Y por último se premiará al jugador más valioso de toda la ONEFA, ya sea ofensivo o defensivo por su desempeño en la Conferencia Verde tomando en cuenta su desempeño académico y deportivo desde la jornada uno a la última jornada de temporada regular, con el trofeo institucional de ONEFA.

Asimismo se entregará el premio al mejor “Jugador Estudiante” el cual será determinado por el mejor promedio de jugadores a nivel Licenciatura únicamente serán elegibles a este premio los jugadores que estudien en la misma Institución para la que juegan.

Artículo 75° En todas las Categorías se otorgarán premios especiales a los mejores estudiantes de cada Categoría, la elección se hará de acuerdo con la Convocatoria que en cada torneo deberá lanzar el Comité Directivo.



Artículo 76° El procedimiento para determinar los premios enunciados en los Artículos 74° y 75°, será por votación exclusiva y por escrito de los entrenadores en jefe, no pudiendo los Representantes o el Comité Directivo medios de prensa determinar a los jugadores premiados.

Artículo 77° Los entrenadores en jefe de los equipos Campeones de Conferencia, en todas las Categorías, serán reconocidos como “Entrenador del Equipo Campeón”

Artículo 78° La Universidad Nacional Autónoma de México, solicita que se elabore un Reglamento o un Manual de Procedimientos que normalice la celebración del “Tazón Azteca”.

Artículo 79° BECA: Pensión para cursar estudios, apoyo que una Institución brinda a un deportista con el objeto de que este juegue para su Institución, esta puede ser total o parcial, incluyendo cualquier acuerdo con relación al costo académico, y/o de sustento (transportación, alimentación y/o hospedaje) dentro o fuera de la Institución que la ofrece, aplicando para Educación media Superior, Educación Superior, Posgrados y cualquier curso de Educación Continua o de Extensión Universitaria. Los apoyos otorgados para las Instituciones de Educación Pública no serán considerados como becas.

Artículo 79.1° Será obligación de la Institución que otorga la beca remitir a la ONEFA, una relación de los jugadores reclutados bajo este sistema, firmada por la máxima autoridad de la Institución, dos semanas antes del inicio de cada temporada del equipo a que pertenezcan los jugadores reclutados.

Artículo 79.2° Ningún miembro de una Institución (Representante, Autoridad, Entrenador, Jugador, Directivo, Comisionado, etc.) podrá invitar, entrevistar o platicar con ningún jugador o su familia con el objeto de ser reclutado mediante una beca, mientras este se encuentre en etapa de preparación o en el transcurso de la temporada de Fútbol americano que le corresponda en razón de la Categoría en que se juega.

Artículo 79.3° El roster de los equipos deberá entregarse en papel membretado y sellado por la Institución que lo emite, firmado por el entrenador en jefe y la máxima autoridad deportiva de la Institución a que representan de acuerdo con el Artículo 13° del Reglamento General de ONEFA, deberá indicar el nombre del jugador, la escuela de procedencia, año de elegibilidad, la precedencia en la Categoría inmediata anterior a su edad.



CAPÍTULO VII

ESTADIOS Y CAMPOS DE JUEGO

Artículo 80° Requerimientos que deben reunir los estadios y campos de juego de las Instituciones Miembro o Invitadas en las diferentes Categorías que administra la propia ONEFA.

Estos requerimientos esencialmente están basados en las Reglas de football americano e interpretaciones, así como en los acuerdos tomados en Comité Directivo.

Las específicas dimensiones, medidas, protecciones y utilería de campo se reproducen a continuación a la letra tomada de la Regla 1, Sección 2 Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de NCAA.

DIMENSIONES

Artículo 1° NCAA. El campo debe ser un área rectangular con dimensiones, líneas, zonas y pilones como se indica en el diagrama del campo (páginas Regla NCAA FR. 18 y 19)

Anexo 1

- a. Todas las líneas del campo deben estar marcadas con líneas de 4 pulgadas de ancho y con material no tóxico para ojos o piel. (Excepción: Las líneas laterales y finales pueden exceder las 4 pulgadas de ancho, las líneas de gol podrán ser de 4 u ocho pulgadas de ancho Regla 1-21g)
- b. Las líneas de la yarda serán de 24" de largo y a 4" dentro a partir de las líneas laterales y en las líneas interiores son obligatorias y todas las demás líneas de las yardas deberán ser de 4" desde las líneas límites (Reglas 2-11-4).
- c. Es obligatorio que una línea blanca sólida sea pintada entre el área de la línea lateral y la línea de coacheo.
- d. Se permite material decorativo contrastantes en las zonas finales, no deben cruzar ninguna de las líneas.
- e. Material contrastante en colores en las zonas finales, no deben cruzar ninguna de las líneas.
- f. Material decorativo contrastante estará permitido dentro de las líneas laterales y las líneas de gol, pero no deben empalmarse o borrar las líneas de la yarda, líneas de gol o líneas laterales.



- g. Las líneas de gol pueden pintarse en colores contrastantes con las líneas blancas.
- h. Prohibido la propaganda comercial en el campo, Excepción (1) es permitido para cualquier juego no jugado dentro de la temporada regular, cuando el patrocinador es asociado con el nombre del Tazón o del juego y (2) "NCAA Football logo"
- i. Los números de las líneas de las yardas deben medir 6 pies de alto y 4 pies de ancho, se recomienda colocarlas a 9 yardas de las líneas interiores.
- j. Se recomienda pintar flechas blancas indicando la dirección hacia la línea de gol oponente, en el campo junto a los números de las yardas (excepto la yarda 50). La flecha formará un triángulo de 18 pulgadas de base y 2 lados de 36 pulgadas cada una.
- k. Las líneas interiores (hash marks) estarán a 60 pies de las líneas laterales y las líneas cortas de la yarda deben medir 24" de longitud.
- l. Las marcas de las 9 yardas deben medir 12" de largo a cada 10 yardas y deben colocarse a 9 yardas de las líneas laterales. Estas marcas no se requieren si hay números en el campo de acuerdo con las Regla 1-2-1-i.

ÁREAS LÍMITROFE DE MARCADOR

Artículo 2° NCAA Se debe medir el área del campo desde la orilla interior de las líneas límite marcadas. La línea completa de las líneas de gol está dentro de la zona final.

Artículo 3° NCAA

- a. Las líneas limítrofes deberán ser marcadas con líneas de 12 pulgadas y con intervalos de 24 pulgadas, a 12 pies por fuera de las líneas laterales y líneas finales, excepto en los estadios donde la superficie del campo no permita esta distancia, en estos estadios las líneas limítrofes deben ser de 4 pulgadas de ancho, pudiendo ser de color amarillo. Ninguna persona fuera del área del equipo podrá estar dentro de las líneas limítrofes.
- b. Se recomienda que las líneas limítrofes se marquen a los lados y en la parte trasera del área del equipo y a 6 pies de esas líneas cuando el estadio lo permita. Se debe medir el área del campo desde la orilla interior de las líneas límite marcadas. La línea completa de las líneas de gol está dentro de la zona final.



ÁREA DEL EQUIPO Y CAJA DE COACHEO

Artículo 4° NCAA a. En cada lado del campo, el área del equipo que se localiza atrás de la línea limítrofe y entre las líneas de la yarda 25, deberá ser marcada para el uso exclusivo de sustitutos, trainer y otras personas afiliadas al equipo. Las líneas limítrofes enfrente a la caja de coacheo deben ser marcadas con una línea sólida 6 pies por fuera de la línea lateral y entre las líneas de la yarda 25. El área entre la línea de coacheo y la línea límite entre las yardas 25 deberán contener líneas blancas diagonales o debe ser marcada distintivamente para el uso de los coaches. (Regla 9-1-5-a).

Artículo 4° NCAA Marcas de 4 por cuatro pulgadas es obligatoria cada cinco yardas, extendida entre la línea de gol como una extensión de las líneas de coacheo para la línea por ganar y los puntos de referencia de seis pies para el indicador de down.

- b.** El área del equipo será limitada para el uso de jugadores en uniforme y un máximo de 60 personas directamente involucradas con el equipo. “El uniforme completo” está definido de acuerdo al equipo en el libro de Reglas e Interpretaciones de la NCAA. Las 60 personas sin uniforme deben mostrar credenciales especiales para el área del equipo, numeradas del 1 hasta el 60. Ningún otro tipo de credencial será válido para el área de equipo.
- c.** Los coaches tienen como área permitida la que está entre las líneas limítrofes y las líneas de las yardas 25. Esta área es la caja de coacheo.
- d.** Marcar las áreas desde las líneas de las yardas 25, es obligación de las autoridades del equipo de casa.
- e.** El personal de los medios de comunicación incluidos reporteros, radio, televisión y su equipo, no deben estar en el área del equipo, ni comunicarse en ninguna forma, con las personas que están el área del equipo o la caja de coacheo.
- f.** Las autoridades del equipo de casa deberán apartar a todas las personas no autorizadas por la regla.
- g.** Las redes para practicar patadas no se permiten fuera del área del equipo (Excepción: En estadios donde el área de las bancas sea muy reducida, las redes, sostenedores y pateadores pueden estar fuera del área del equipo) (Regla 9-2-1-b-1)

POSTES DE GOL

Artículo 5° NCAA a. Cada gol consiste en dos postes extendidos a cuando menos 30 pies de altura sobre el suelo y conectados por una barra horizontal, blanca o amarilla, cuyo tope debe estar a 10 pies sobre el suelo. (En ONEFA se adoptó el acuerdo de utilizar el color amarillo vial en los postes de gol) El interior de los postes debe estar en el mismo plano vertical, que la línea interior de la línea final.

- b. Arriba de la barra los postes deben ser blancos o amarillos y separados 18 pies 6 pulgadas por su parte interior (En ONEFA se adoptó el acuerdo de utilizar el color amarillo vial en los postes de gol)
- c. Los postes y la barra horizontal deberán estar libres de cualquier decoración, (Excepción: De banderines color naranja de 4 por 4 pulgadas, colocados en la punta de los postes que se permiten como indicadores de la dirección del viento)
- d. La altura de la barra se mide desde su parte superior al suelo.
- e. Los postes de gol deben estar forrados de material acolchonado desde el suelo, hasta 6 pies de altura cuando menos. Postes sustitutos pueden ser usados, cualquier tipo de anuncios están prohibidos en los postes de gol, solo estará permitido un logo o marca del fabricante en los cobertores acolchonados de cada poste de gol.
- f. Se recomienda el procedimiento siguiente cuando uno o ambos postes han sido derribados y los originales no pueden ser usados para un intento de gol de campo o punto extra.

Si un equipo tiene derecho a intentar un punto extra por patada, no se le puede exigir que intente una jugada de 2 puntos si los postes de gol no están en posición o no cumplen con las dimensiones que exige la Regla 1-2-5 el equipo también tiene derecho a intentar un gol de campo bajo las mismas condiciones.

Los intentos de un campo extra y gol de campo deben ser hechos en la línea de gol que están atacando, cuando eligen efectuar la patada.

El equipo de casa es responsable y debe disponer de un gol portátil si los originales fueron quitados antes o durante el juego por cualquier razón. Los goles portátiles pueden ser levantados o sostenidos durante las patadas. Anexo 2

PILONES

Artículo 6° NCAA Son necesarios pilones suaves y flexibles, de 4 lados de 4 por 4 pulgadas y 18 pulgadas de alto, incluyendo un espacio de 2 pulgadas entre el suelo y su parte inferior. Deben de ser de color naranja o rojos y estarán colocados en las esquinas interiores de las 8 intersecciones de las líneas finales y las líneas interiores extendidas. Los pilones que marcan la intersección de los inbounds deberán estar a 3 pies por fuera de las líneas finales. Anexo 2

CADENA DE YARDAJE E INDICADORES DE DOWNS

Artículo 7° NCAA La cadena y el dado oficiales, deberán ser operados aproximadamente a 6 pies por fuera de la línea lateral opuesta de prensa, excepto en los estadios donde la superficie no lo permita.



- a. La cadena debe tener dos postes de cuando menos 5 pies de alto, la cadena que separa los postes debe tener exactamente 10 yardas de extensión medida al interior de los postes al estar completamente extendida. Cualquier otro indicador de la línea por ganar, para ayuda en las mediciones se permite fuera de las líneas opuestas al palco de prensa, cuando ambos equipos estén de acuerdo. Antes del juego, el juez lindero debe aprobar que todos los indicadores de línea por ganar sean correctos seguros.
- b. El dado debe estar montado en un poste de cuando menos 5 pies de altura operado aproximadamente seis pies por fuera de las líneas del campo contrario al palco de prensa.
- c. Un dado y un indicador de línea por ganar, sin ser oficiales, pueden ser usados a 6 pies por fuera de la línea lateral opuesta.
- d. Sin ser oficiales también se pueden usar marcadores rojos o naranja para señalar la línea por ganar, colocadas en ambos lados del campo. Los marcadores serán rectangulares, de material pesado de 10 por 32 pulgadas. Un triángulo de 5 pulgadas de alto ya fijado al rectángulo en el extremo que apunta hacia la línea lateral.
- e. Los postes de las cadenas y el dado deben tener los extremos inferiores redondos.
- f. Publicidad o identificación Institucional o de Conferencia, se prohíben en los postes o indicadores de línea por ganar. Si se permite un logotipo o marca de fábrica en cada indicador. Anexo 2.

SEÑALIZACIONES Y OBSTRUCCIONES

Artículo 8° NCAA a. Todas las señalizaciones u obstrucciones cercanas al campo de juego, deben estar colocadas o construidas en tal forma para evitar cualquier posible riesgo a los jugadores. Esto incluye cualquier cosa peligrosa para cualquier persona cercana a las líneas limítrofes. El réferi puede ordenar que se quite cualquier obstáculo u obstrucción que constituya un potencial peligro, y que se encuentre cercano dentro de los límites de las líneas (área del campo).

- b. Cualquier tipo de obstrucciones u anomalías que puedan constituir un peligro deberán ser reportados por el Réferi al administrador del juego. La determinación final de la acción correctiva, deberá ser responsabilidad del equipo casa.

ÁREAS DEL CAMPO

Artículo 9° NCAA a. Ningún material o aparato, puede ser usado para mejorar la superficie de juego o cualquier acondicionamiento para dar ventaja a un jugador o al equipo (Excepción: Regla 2-15-4-b y c).



INSTALACIONES EN LOS ESTADIOS Y/O CAMPOS DE JUEGO

Artículo 81.1° Es obligación del equipo casa contar con lo siguiente:

- a. Vestidor para el equipo local con regaderas, mingitorios y WC.
- b. Vestidor para el equipo visitante con regaderas, mingitorios y WC.
- c. Vestidor para árbitros con regaderas, mingitorios y WC.
- d. Sanitarios con agua corriente para el público asistente.
- e. Malla perimetral y/o arbustos para separar la tribuna del campo de juego con una altura mínima de 1.70 m.
- f. Marcador visible y en buen estado de operación.
- g. Tribunas en ambos lados del campo y en el caso de haber solo una tribuna, deberá estar dividida con una malla a la mitad de dicha tribuna, para que los seguidores de cada uno de los equipos estén debidamente separados.

En juegos tanto de temporada regular como de posttemporada que tengan una mayor afluencia, las autoridades del campo local optarán por colocar tribunas suficientes a ambos lados del campo o bien optar por usar un campo que ofrezca las garantías suficientes a jugadores y público en general.

- a. En caso de que un campo de juego solo cuente con una sola tribuna el equipo considerado "casa" se instalará del lado del campo en donde este situada la tribuna.
- b. El aforo mínimo para juegos de temporada regular será de 3,000 personas.
- c. Contar con sonido local para la narración de los juegos, las bocinas se colocarán con la salida de sonido hacia la tribuna.
- d. El aforo mínimo para los juegos de posttemporada será de 3,000 espectadores.
- e. El equipo casa está obligado a contar con un dispositivo de seguridad.

Artículo 81.2° Queda estrictamente prohibido introducir al estadio:

- a. Bebidas alcohólicas, envases de vidrio, latas, hielo.
- b. Armas, navajas, cuchillos, objetos punzocortantes o similares.
- c. Materiales inflamables, como son: gas, gasolina, aceites, lubricantes, ácidos, productos en aerosol o sustancias análogas.
- d. Astas, varas de materiales como madera, hierro o cualquier otro material que pueda ser punzocortante.
- e. Máscaras.
- f. Introducción y exhibición de pancartas, símbolos, emblemas o leyendas que impliquen incitación a la violencia, política o racismo o que estén prohibidos por la ONEFA.



El equipo que actúa como local (casa) será el responsable de autorizar o no el ingreso a la tribuna del estadio:

- g. Alimentos y/o bebidas.
- h. Instrumentos musicales (tambores) así como de los elementos conocidos como “noise makers – hacedores de ruido” (matracas, aplaudidores, campanas, cencerros musicales, abanicos, cornetas)
- i. Elementos para cubrirse de las inclemencias del tiempo (sombrillas, sombrillas playeras, carpas, etc.)
- j. Cartones, cartulinas y cualquier objeto(s) que formen mosaicos monumentales.
- k. Trapos, mantas, cartulinas y banderas monumentales.
- l. Banderas con los colores y el escudo de los equipos participantes en el encuentro deportivo, con una medida como máximo de 1.20 m de largo y 1.00 m de ancho, sin asta.
- m. Pólvora, bengalas, bombas de humo, juegos pirotécnicos, fuegos artificiales, máquinas de humo, fuego caliente o frío (vapor) u objetos análogos; *estos elementos se podrán o no introducir al estadio bajo la determinación del equipo de casa. **Propuesta presentada por la UNAM y aprobada por en la AGO XLVII.***
- n. Juegos pirotécnicos, ni fuegos artificiales tanto al interior del como al exterior del estadio en un radio de 125 m. **Propuesta presentada por la UNAM y aprobada por en la AGO XLVII.**

Será obligación del equipo local avisar, oportunamente cuando menos una semana antes a la realización del encuentro, al equipo visita todas las prohibiciones o restricciones para el ingreso del público o de objetos y materiales al estadio, con la finalidad de crear una cultura de prevención y que los equipos rivales y el público pueda adaptarse rápidamente a estas medidas.

En casos especiales debidamente justificados, como inauguraciones, aniversarios, clásicos, finales, el equipo local podrá solicitar por escrito al Comité Directivo, permiso para que puedan ingresar materiales u objetos descritos en los incisos mencionados.

Es importante subrayar que las prohibiciones o restricciones aplican para ambas tribunas (gradas) local y visitante.

ARTÍCULO ADICIONADO POR LA PONENCIA PRESENTADA POR EL IPN, LA CUAL FUE APROBADA EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA NÚMERO XLVII, CELEBRADA DEL 22 AL 25 DE FEBRERO DE 2024 EN PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO.



Artículo 81.3° Queda estrictamente prohibido vender cerveza, o cualquier otra bebida alcohólica.

ARTÍCULO ADICIONADO POR LA PONENCIA PRESENTADA POR EL IPN, LA CUAL FUE APROBADA EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA NÚMERO XLVII, CELEBRADA DEL 22 AL 25 DE FEBRERO DE 2024 EN PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO.

Artículo 81.4° Queda prohibido vender bebidas o alimentos en envases de vidrio u hojalata que puedan causar daño.

ARTÍCULO ADICIONADO POR LA PONENCIA PRESENTADA POR EL IPN, LA CUAL FUE APROBADA EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA NÚMERO XLVII, CELEBRADA DEL 22 AL 25 DE FEBRERO DE 2024 EN PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO.

CAPÍTULO VIII

GLOSARIO

Artículo 82° Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

“Miembro”: A la forma genérica de ser Asociado de ONEFA, en cualquiera de sus modalidades de acuerdo con los Estatutos y Reglamentos de la misma.

“ONEFA”: A la Organización Nacional Estudiantil de Fútbol Americano Asociación Civil.

“Conferencias”: A la forma de organizarse de los equipos participantes en cada Categoría de ONEFA, dividiéndolos en grupos para facilitar la competencia entre ellos.

“Representante Institucional”: A la persona que representa a uno de los Miembros de ONEFA, quien ha sido nombrado así por la Máxima Autoridad Deportiva del miembro al que representa y se acredita como tal entregando su nombramiento a la Presidencia y/o Comité Directivo de ONEFA. Puede nombrar a otras personas como suplentes para que lo representen en las diversas funciones de que se pueda hacer cargo pero con las limitantes que marca la normatividad de ONEFA.

Se considera como **nuevo Miembro** de ONEFA a aquellas personas físicas o morales que nunca hayan sido Miembros de ONEFA, o que hayan dejado de serlo.



Equipo nuevo: Es aquel que nunca hayan participado en la ONEFA o que hayan dejado de participar.

“NCAA”: Son las siglas en inglés de la “National Collegiate Athletic Association” es decir la Asociación Colegial Nacional Atlética, que regula el deporte colegial en los EEUU y en este caso lo referente al Football Americano, cuyas Reglas serán aplicables siempre y cuando no contravengan la normatividad de ONEFA la legislación mexicana.

“Becas”: Pensión para cursar estudios, apoyo que una Institución brinda a un deportista con el objeto de que este juegue para su Institución, puede ser total o parcial incluyendo cualquier acuerdo en relación con el costo académico y/o de sustento (transportación, alimentación, hospedaje, etc.) dentro o fuera de la Institución que la ofrece, aplicando para Educación Media Superior, Educación Superior, Posgrados y cualquier curso de educación continua o de Extensión Universitaria. Los apoyos otorgados por las Instituciones de Educación Pública no serán considerados como becas.

“Try outs”: Son aquellos eventos o prácticas planeadas por un equipo o Miembro de ONEFA, donde se realizan pruebas atléticas para identificar a jugadores talentosos con el objeto de invitarlos a participar en el equipo que lo organiza, con la finalidad de que participe en este.

“Transfer”: Cambio que se hace o se pretende realizar de un jugador para que pase de un equipo a otro, o de una Institución a otra.

Artículo 83° Lo no previsto en el presente Reglamento de Competencia, se resolverá por los Órganos de Gobierno y/o las Comisiones de la Organización Nacional Estudiantil de Fútbol Americano, A.C. siendo estos: Asamblea General Ordinaria, Asamblea General Extraordinaria, Comité Directivo, Comisión de Honor y Justicia, Comisión de Elegibilidad, Comisión de Campos, Comisión de Prensa, Comisión Médica.